

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00676 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CONTRA DE FLOR MIRIAM ORTIZ DE COY.

En atención al informe secretarial que milita a folio precedente del compaginario (derivado No. 24 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar al compaginario el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la parte demanda, mediante la cual se pone en conocimiento del Juzgado que el proceso de insolvencia promovido por la demandada (garante) FLOR MIRIAM ORTIZ DE COY ante la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, LA JUSTICIA Y LA CONCILIACIÓN – CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, culminó con acuerdos de pago (derivado No. 23 del expediente digital).-
2. Poner en conocimiento de la entidad demandante y su apoderada judicial, el escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada (derivado No. 23 del expediente digital), para que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncien al respecto.-
3. En lo atinente a la solicitud de suspensión del proceso, se niega dicha petición, como quiera que el asunto que se cita en la referencia no corresponde a un proceso judicial propiamente dicho, pues no se enlista dentro de una acción ejecutiva, de restitución de la tenencia, ni de jurisdicción de cobro coactivo, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 545, numeral 1° del Código General del Proceso, para ordenar la suspensión del proceso solicitada por el apoderado judicial de la parte demandada (Corte Constitucional Sentencia C - 145 de 2018 y Corte Suprema de Justicia - Sala Civil Sentencia STC 16924-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, expediente No. 11001220300020190210501 MP Dr. Luis Armando Tolosa Villabona).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **172**, hoy **04 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b45dbdf0ee3afefa93545989e5ccb3f2fc90898fe5994100010da84e154075**

Documento generado en 03/10/2022 10:04:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>